

CIRCULAR-DARA-DRE-210-2018

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANA
DE TODA LA REPÚBLICA

DE: LCDA. WENDY ODALI FLORES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: CANCELACION AL REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL (RIT)

FECHA: 13 de agosto, 2018



Para su conocimiento y control respectivo se les comunica que la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, mediante Resolución No. 714-2017, de fecha 02 de agosto del año 2017, procedió a la cancelación a petición de la Sociedad **BIOCOMBUSTIBLES Y SALUD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (BIOSA)**, con RTN: 05019015722878, los beneficios otorgados al amparo del Régimen de Importación Temporal (RIT), mediante la Resolución No. 329-2016 del 31 de marzo de 2016, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y ubicación de su planta de producción en el kilómetro 26, carretera que conduce hacia Puerto Cortés.

En virtud de lo antes expuesto se les comunica no permitir operaciones aduaneras a la empresa **BIOCOMBUSTIBLES Y SALUD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (BIOSA)**, al amparo del Régimen de Importación Temporal (RIT).

Lo antes señalado no limita a esta Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras a verificar, el correcto uso y destino de las mercancías que ingresaron o salieron al amparo del Régimen de Importación Temporal (RIT) de conformidad a la normativa aplicable.

El incumplimiento de esta disposición y en aplicación a los artículos 13 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), 5 y 15 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), dará lugar sin excepción a la deducción de las responsabilidades Administrativas, civiles y penales.

Atentamente,

LA/LCA/GM